



Resolución Jefatural

N° 075-2016-INDECI

27 de mayo de 2016

VISTO: El Memorándum N° 310-2016-INDECI/11.0 de fecha 27 de mayo de 2016 de la Dirección de Respuesta del INDECI; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-DE, señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, que tiene entre otras funciones, realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables; y, conducir y coordinar, con las entidades públicas responsables, las acciones que se requieran para atender la emergencia y asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 043-2013-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); señala que esta entidad es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera para su gestión, cuenta con Personería Jurídica de Derecho Público Interno. Constituye un Pliego Presupuestal. Es un componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 034-2016-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras, y Laberinto en la provincia de Tambopata; Fitzcarrald, Manu, Madre de Dios y Huepetuhe, en la provincia de Manu; e Iñapari, Iberia y Tahuamanu, en la provincia de Tahuamanu del departamento de Madre de Dios por la contaminación por mercurio, en el marco de la Ley 29664, sobre Gestión de Riesgo de Desastres, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación orientadas a reducir los efectos dañinos causados por dicha situación. Asimismo, el artículo 3 del citado decreto supremo, dispuso que los Ministerios involucrados en la Declaratoria de Estado de Emergencia, en un plazo no menor de cinco (05) días calendario contados a partir de la publicación del acotado Decreto Supremo, deberán remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) el Plan de Acción Sectorial de Intervención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, que involucre las acciones de respuesta y rehabilitación orientadas estrictamente a la atención de la situación que sustenta el Decreto Supremo, las mismas que corresponderán a medidas de orden estructural, y no estructural que se deriven de la necesidad de atención en las zonas declaradas en estado de emergencia.

Que, mediante el documento del vistos, la Dirección de Respuesta ha elaborado y presentado para su aprobación, un "Plan de Acción de Intervención de INDECI en la Región Madre de Dios, en el marco del Decreto Supremo N° 034-2016-PCM", el mismo que tiene por objeto orientar la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de responsabilidad de la Entidad, orientadas a reducir los efectos dañinos ocasionados en la población de la Región Madre de Dios, por efecto de la contaminación de Mercurio; y, en la que participan distintos órganos y unidades orgánicas del INDECI, con tareas específicas, responsabilidades y plazos de ejecución;



Que, en tal sentido, resulta conveniente aprobar el referido "Plan de Acción de Intervención de INDECI en la Región Madre de Dios, en el marco del Decreto Supremo N° 034-2016-PCM"; y, encargar a la Dirección de Respuesta, el seguimiento y monitoreo en su ejecución, informando periódicamente a esta Jefatura Institucional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 034-2016-PCM, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y con la visación de la Secretaría General; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de la Dirección de Respuesta;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el instrumento de gestión denominado "**PLAN DE ACCIÓN DE INTERVENCIÓN DE INDECI EN LA REGIÓN MADRE DE DIOS, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 034-2016-PCM**", conforme al anexo que forma parte de la presente resolución; encargando a la Dirección de Respuesta de INDECI el seguimiento y monitoreo en su ejecución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección de Respuesta informe a la Jefatura Institucional, con una periodicidad quincenal, del avance en la ejecución del indicado plan y los resultados obtenidos; así como el avance en la ejecución de los Planes Sectoriales que se presenten a INDECI en el marco del artículo 3 del Decreto Supremo N° 034-2016-PCM.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web e Intranet Institucional.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección de Respuesta, Dirección de Preparación; Dirección de Rehabilitación; Oficina General de Administración; Oficina General de Comunicación Social; y, a la Dirección Desconcentrada de INDECI de Madre de Dios; así como a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

